



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



CONVOCANDO PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE "EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL" A MEDIA JORNADA.

Por Decreto de Alcaldía 31/24, de 15 de marzo de 2024, se convocan pruebas selectivas para la creación de una plaza de la categoría de EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Vista la necesidad de creación de una plaza, de acuerdo con las necesidades de los Servicios Sociales Comunitarios de la Corporación, en la categoría de EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL, el Alcalde, y que será financiada conforme subvención de la Diputación de Sevilla, actualmente en aprobación en Plan de Cohesión Social e Igualdad.

En virtud de sus atribuciones tras comunicación de financiación de dicha plaza a media jornada, RESUELVE:

- 1.- Proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una plaza a media jornada de la categoría de "EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL".
- 2.- La mencionada convocatoria habrá de regirse por las Bases que así mismo se aprueban, y que son las siguientes:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE "EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL" DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA, A MEDIA JORNADA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la constitución de una plaza de EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, para atender las necesidades existentes en Servicios Sociales Comunitarios de esta Corporación.

BASE PRIMERA. REQUISITOS:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
5. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Grado en Educación Social, o título equivalente. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



Deberá presentar el original de dicho título a la finalización del proceso de selección, en el caso de que resultase seleccionado / a, tras el llamamiento que, en su caso, se le efectúe para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, en el momento del llamamiento mencionado en el anterior párrafo, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, así como un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido con dos años de antelación a la finalización del plazo presentación de solicitudes.

En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Web del Ayuntamiento con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

7. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o de la contratación como personal laboral temporal.

8. En definitiva, para la admisión en las pruebas selectivas bastará:

- Cumplimentar la solicitud declarando bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- Abonar la correspondiente tasa o acreditar su exención/bonificación.
- Y en el caso de tener una discapacidad igual o superior al 33% y asimismo solicitar una adaptación en la realización de las pruebas, aportar junto con la solicitud, el Certificado de Discapacidad y el Dictamen Técnico Facultativo.

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



BASE SEGUNDA. SOLICITUDES:

La presentación de las solicitudes se realizará en los registros oficiales de este Ayuntamiento. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo específico de solicitud de participación en este proceso selectivo y éste, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, estando disponible en la Sede Electrónica y en el mismo Ayuntamiento. No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en este proceso selectivo.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba, deberá presentar:
 - por un lado, Dictamen Técnico Facultativo,
 - y, por otro lado, Certificado de Discapacidad que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado seis de la Base primera.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Web del Ayuntamiento de El Real de la Jara (www.elrealdelajara.es).
- Sede electrónica. "PRESENTACIÓN DE ESCRITOS",

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) Adjuntar el pago de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica, accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

BASE TERCERA. PAGO DE TASAS:

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía es 35,00 € según ordenanza fiscal municipal. El abono puede efectuarse de tres modos:

- o transferencia bancaria electrónica.
- o de manera presencial en cualquier oficina de Caja Rural del Sur.

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



En el número de cuenta bancaria de Caja Rural del Sur siguiente: IBAN ES81 3187 0716 2626 1309 1723.

Gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 1 mes, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración. También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente.

BASE CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentar las solicitudes será de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Administración serán incorporados y tratados por este Ayuntamiento para el fin que se hayan facilitado.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de El Real de la Jara, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la página Web del Ayuntamiento.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de DIEZ DIAS HABLES para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección.

Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la página Web del Ayuntamiento.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Ayuntamiento.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



BASE SÉPTIMA. TRIBUNALES:

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral del Ayuntamiento.
- Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro/a funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-.

5. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.
- g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

9. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a la mayor brevedad en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

10. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Tras la celebración de los ejercicios tipo test, se publicará en la página Web la plantilla provisional de respuestas. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla. Estas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



reserva, hasta que se agoten. Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las calificaciones, contras estas últimas, podrá interponerse reclamaciones en el plazo de TRES DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de estas calificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de este mismo apartado.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del Tribunal. El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

14. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en Ayuntamiento de El Real de la Jara, Plaza de Andalucía, n.º 8, 41250 - El Real de la Jara (Sevilla), debiendo dirigirse al mismo.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO:

1. Los dos ejercicios previstos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

3. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

4. Las personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

5. Las pruebas consistirán en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I (Materias Comunes y Materias Específicas).

- Primera Parte: La primera parte, de carácter teórico, consistirá en realizar una prueba tipo test con 50 preguntas -más 5 preguntas de reserva-, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco. Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un 5 para la superación del mismo. El tiempo de realización del ejercicio será de 90 minutos.

- Segunda Parte: Consistirá en la realización de prueba teórica/práctico con preguntas referentes al temario específico de la convocatoria, durante un tiempo máximo de 90 minutos, relacionado con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes.

En caso de que el Tribunal de selección lo considere oportuno, podrá llamar a los aspirantes a la lectura del examen que se realizará una vez finalizado el acto de selección o en su caso, según día

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



a determinar por el mismo. Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un 5 para la superación del mismo. El tiempo de realización del ejercicio será de 90 minutos.

BASE NOVENA. RECLAMACIONES, RECURSOS, CALIFICACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO:

La plantilla provisional de respuestas será publicada en la Sede Electrónica, y contra la misma se podrán interponer reclamaciones en el plazo de los tres días naturales siguientes a la mencionada publicación. En el caso de que se presenten reclamaciones, el Tribunal será convocado en una sesión en la que se resolverán las mismas, y se procederá a determinar las calificaciones definitivas, siendo éstas obtenidas de la siguiente manera: (ejercicio 1 + ejercicio 2)/2 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio. Contra dichas calificaciones, se podrán interponer reclamaciones en el plazo de tres días naturales siguientes a la publicación, así como recurso de alzada o cualquier otro con la legalidad vigente. En el caso de que se hayan presentado alegaciones a las calificaciones definitivas mencionadas anteriormente, el Tribunal será convocado para resolver las mismas. Se publicará en la página Web del Ayuntamiento la resolución de estas reclamaciones junto a la Lista Definitiva de personal seleccionado, ordenado de mayor a menor puntuación obtenida.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: Las personas que definitivamente hayan sido seleccionadas para la plaza, deberán aportar ante la Corporación, conforme sea llamada para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base primera. Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o, habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no suscribiese el contrato, se llamará a la siguiente persona de acuerdo con el orden de prelación. Cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base primera, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán eliminadas de la selección.

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



ANEXO I

PROGRAMA TEMARIO COMÚN

- 1.- La Constitución de 1978: Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- 2.- La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
- 3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
- 4.- El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- 5.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal. 6.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
- 7.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- 8.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
- 9.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 10.- La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales. 11.- Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local. 12.- La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. La Ley 912016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



- 2.- Plan de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla 2020-2023. Catálogo de Prestaciones y Servicios.
- 3.- Los Servicios Sociales Comunitarios: concepto y objetivos. Áreas de actuación, ubicación física.
- 4.- Servicios del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla. Servicios centrales del Área, Servicios Sociales Comunitarios, Servicios Sociales Especializados. Igualdad y atención a la diversidad.
- 5.- Los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios: composición, perfiles profesionales y funciones de cada profesional.

- 6.- Código Deontológico del Educador/Educadora Social.
- 7.- Catálogo de funciones y competencias generales del Educador o Educadora Social.
- 8.- El Educador/Educadora Social: funciones y competencias específicas dentro del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios.
- 9.- El papel del Educador/Educadora Social en la gestión de las Ayudas económicas familiares, Ayudas económicas de Emergencia y otras similares.
- 10.- Maltrato Escolar: Causas. Prevención. Convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos.
- 11.- Medidas de atención a la diversidad del alumnado. Alumnado con Necesidades Educativas Especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.
- 12.- Causas y motivos del absentismo escolar. Estructura y agentes sociales que intervienen en la prevención y control del absentismo escolar.
- 13.- El papel del Educador/Educadora Social ante el Absentismo Escolar. Comisiones Municipales de absentismo escolar: composición y funciones. Protocolo Provincial de Intervención ante el absentismo escolar.
- 14.- Evaluación y tratamiento del alumnado en situación de riesgo, en desamparo o conflicto social. Procesos de acompañamiento y tutorización. Intervención del educador o educadora con el alumnado en situación de riesgo.
- 15.- El desarrollo evolutivo hasta los seis años en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.
- 16.- El desarrollo evolutivo hasta los doce años en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.
- 17.- Características generales de la adolescencia. El desarrollo físico, cognitivo, sexual y moral. El papel de los padres y madres y la influencia del grupo de iguales en el desarrollo de la personalidad.
- 18.- Problemas de comportamiento. Técnicas de modificación de conducta. La coordinación de los servicios educativos, sociales y de salud mental infanto juvenil para los problemas de salud y comportamentales.
- 19.- El Educador/Educadora Social en el contexto familiar: intervención con familias en riesgo social. El Programa de Atención Familiar (PAF).
- 20.- El Maltrato Infantil I: Conceptos y tipos. Etiología y modelos explicativos.

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



- 21.- El Maltrato Infantil II: Factores de riesgo y factores de protección. Consecuencias en los y las menores.
- 22.- Acogimiento familiar: Modalidades y Complejidad.
- 23.- Acogimiento residencial de menores en Andalucía. Menores con graves problemas de conducta en acogimiento residencial.
- 24.- Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).
- 25.- Servicios Sociales y Dependencia. Papel del Educador/Educadora Social en la atención a personas dependientes y personas mayores.

- 26.- Drogas y otras adicciones. Recursos de la Diputación de Sevilla el Tratamiento de las drogodependencias. Papel del Educador/Educadora Social.
- 27.- Medidas para la Prevención de las Adicciones de la Diputación de Sevilla. Objetivos y Actuaciones.
- 28.- Servicio de Ayuda a Domicilio. Nueva regulación. Fundamentación, finalidad y objetivos. Papel del Educador o Educadora Social.
- 29.- El Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla. Estructura y contenido.
- 30.- Servicio de Convivencia y Reinserción social. Papel del Educador o Educadora Social.
- 31.- Igualdad y Atención a la Diversidad. Medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Papel del Educador/Educadora Social.
- 32.- Los Puntos de Igualdad Municipales (PIM): composición y funciones Recursos de la Diputación de Sevilla. Programas y Recursos de la Diputación de Sevilla.
- 33.- Igualdad y Diversidad: Programas desarrollados por la Diputación de Sevilla desde el Área de Cohesión Social e Igualdad.
- 34.- Intervención desde los Servicios Sociales con mujeres que sufren violencia de Género. Papel del educador o educadora social.
- 35.- Marco legislativo en materia de derechos y atención a la infancia. Situaciones de riesgo, desprotección y desamparo. Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. Ley 8/2021, de 4 de junio.
- 36.- Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía (SIMIA): Procedimiento de actuación.
- 37.- Instrumento para la valoración de la gravedad ante situaciones de riesgo, desprotección y desamparo en Andalucía (VALÓRAME).
- 38.- El Programa de Tratamiento Familiar en Andalucía. Marco teórico. Aplicación y evolución en la Diputación de Sevilla.
- 39.- Los Equipos de Tratamiento Familiar: Profesionales que integran el Equipo de Tratamiento Familiar. Funciones y tareas comunes del equipo y específicas de cada profesional. Trabajo interdisciplinar. Principales actividades desarrolladas por los profesionales y recursos utilizados. Aspectos organizativos de los ETF de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



- 40.- Modalidades del Programa de Tratamiento con menores I: Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo. Finalidad, objetivos, personas destinatarias, criterios de inclusión. Perfil socioeducativo de las familias usuarias de los Equipos de Tratamiento Familiar.
- 41.- Modalidades del Programa de Tratamiento Familiar con menores II: Tratamiento a familias para posibilitar la reunificación familiar: Finalidad, objetivos, personas destinatarias, criterios de inclusión.
- 42.- El Programa de Mediación Comunitaria y Convivencia de la Diputación de Sevilla. Definición, objetivos y actuaciones principales.
- 43.- La Atención Residencial para personas mayores en situación de dependencia en centros propios de la Diputación de Sevilla. Objetivos, dispositivos residenciales y actuaciones.
- 44.- La Atención Residencial para personas con discapacidad en centros propios de la Diputación de Sevilla. Objetivos, dispositivos residenciales y actuaciones.
- 45.- Autonomía Personal: Programa de Promoción del Envejecimiento Activo y Estilos de Vida Saludables de la Diputación de Sevilla. Objetivos, personas destinatarias y actuaciones.
- 46.- Autonomía Personal: Programa de Formación y Apoyo a las Personas Cuidadoras de la Diputación de Sevilla. Objetivos, personas destinatarias y actuaciones.
- 47.- El Programa de Atención a la población Inmigrante de la Diputación de Sevilla. Definición, objetivos y actuaciones.
- 48.- El Programa de Dinamización Sociocultural de la Comunidad Gitana de la Diputación de Sevilla. Definición, Objetivos y actuaciones."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Sr. Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Código Seguro De Verificación	yN/S25Q19maqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/03/2024 13:16:48
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yN/S25Q19maqARTuy2woLA==		

